



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362020 00320 00

Previo a resolver lo que corresponde en derecho sobre la solicitud de terminación del proceso (PDF 76), se requiere a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, acredite que las partes suscribieron el contrato de transacción del 16 de febrero de 2024, so pena de no aceptarlo.

Una vez venza el término señalado ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df182368f337ba5f194e375bc56ca4414da67026a3bfd8a0079de026fc8cc05**

Documento generado en 28/05/2024 04:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Incluido en el Estado N.º 35, publicado el 29 de mayo de 2024.